



Radicado: D 2025070001355

Fecha: 31/03/2025

Tipo:
DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente la resolución N° 2025060163161 del 14 de marzo del 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por Ley 1437 de 2011, **ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Según la Resolución N° 2025060163161 del 14/03/2025, en su **ARTÍCULO 1°**, por medio del cual se traslada una docente, quedó asignada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BLANCA AURORA HERRERA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22025810**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Humanidades Lengua Castellana – Magister en Educación, vinculada en propiedad como docente de aula, en el nivel de Preescolar, de la **IE FIBILERTO RESTREPO SIERRA**, sede **PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ**, plaza **3270**, del municipio de Maceo, para la **I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA**, sede **PRINCIPAL**, plaza **4848**, del municipio de Yolombó.

En atención a que hubo un error formal en el segundo apellido de la docente en mención, se requiere corregir la Resolución N° **2025060163161** del **14/03/2025**, en su **ARTÍCULO 1°**, en el sentido de indicar que el segundo apellido de la docente es **RUEDA** y no **HERRERA** como quedó en el resuelve.

Según lo expuesto, la secretaría de educación,

DECRETA:

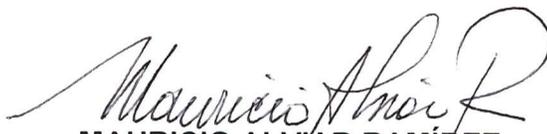
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1° de la Resolución N° **2025060163161** del **14/03/2025**, en atención a que hubo un error formal en el segundo apellido de la docente trasladada, tal y como se cita en la parte considerativa, el cual quedará de la siguiente manera:

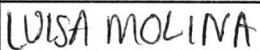
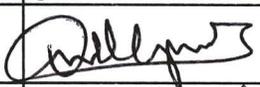
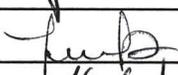
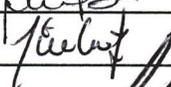
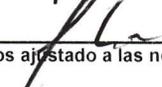
*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BLANCA AURORA HERRERA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22025810**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades Lengua Castellana – Magister en Educación, vinculada en propiedad como docente de aula, en el nivel de Preescolar, de la **IE FIBILERTO RESTREPO SIERRA**, sede **PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ**, plaza **3270**, del municipio de Maceo, para la **I.E.R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA**, sede **PRINCIPAL**, plaza **4848**, del municipio de Yolombó”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a **BLANCA AURORA HERRERA RUEDA**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó :	Luisa Fernanda Molina M. Profesional Universitario.		27-03-25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz/Daniel Felipe Ossa Sánchez. Profesional Universitario – Asuntos Legales.		27 Marzo 2025
Revisó:	María Lilibiana Mendieta. Directora de Asuntos Legales.		28/03/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano.		28-3-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo.		28-3-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.